Junta de Andalucía
Consejería de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional

PLAN DE APERTURA



JEREZ DE LA FRONTERA

Junta de Andalucía
Consejería de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN **2**
2. AULA MATINAL. **3**
Atención al alumnado en el aula matinal. 3
Del centro: 4
3. COMEDOR **5**
Comedor escolar. 5
Turnos de comedor. 5
Atención al alumnado en el comedor escolar. 6
Del centro: 7
NORMAS GENERALES DEL COMEDOR. 9
NORMAS GENERALES PARA EL PATIO 9
4. AULA DEL MEDIODÍA **10**
5. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES. **12**
Atención al alumnado en las actividades extraescolares. 13
Del centro: 13
6. MÁS DEPORTE 14
7.- PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR (PROA) **16**
8.- PROGRAMA DE REFUERZO DE LA LENGUA EXTRANJERA (PREX) **16**
9. AMPLIACIÓN DE HORARIO. **15**
Solicitud y procedimiento de admisión. 16
Procedimiento de admisión. 17
Criterios de admisión. 18
Gestión, seguimiento y financiación. 21
Participación en el coste. 22

1. INTRODUCCIÓN

El Plan de Apertura del CEIP Las Granjas tiene como finalidad favorecer la conciliación familiar y laboral y ampliar las oportunidades educativas, deportivas, inclusivas y de convivencia del alumnado. En el curso 2026/2027 mantiene su organización por servicios y programas, de acuerdo con las autorizaciones y disponibilidades efectivas.

Las normas organizativas de este Plan se coordinarán con el Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF), el Plan de Convivencia, el Plan de Atención a la Diversidad y el Proyecto Educativo del centro, sin sustituir las disposiciones de rango superior.

El marco normativo de referencia para el curso 2026/2027 está constituido por el Decreto 6/2017, de 16 de enero, y la Orden de 17 de abril de 2017, en su redacción vigente y consolidada, relativa a los servicios complementarios y al uso de instalaciones fuera del horario escolar. Se tendrá en cuenta la Resolución de 21 de febrero de 2026 sobre servicios autorizados y la Resolución de 5 de marzo de 2026, que actualiza el Anexo II de solicitud de admisión, aplicable desde el 1 de junio de 2026. Los programas Más Deporte, PROA y PREX se regirán por sus instrucciones específicas de 2026/2027 y por las autorizaciones efectivamente concedidas al centro.

Los servicios ofertados por el centro son:

- Aula matinal.
- Comedor
- Aula del Mediodía
- Actividades extraescolares
- Programa de Acompañamiento Escolar (PROA)
- Programa de Refuerzo de la Lengua Extranjera (PREX)
- Programa de Acompañamiento Lingüístico para Inmigrantes.
- Más Deporte

Ampliación de horario.

La organización, contratación, prestación, supervisión y control de los servicios complementarios se ajustarán a la normativa vigente y a las autorizaciones y contratos

correspondientes. El Aula del Mediodía y los programas específicos se diferencian de los servicios complementarios regulados por la Orden de 17 de abril de 2017 y se desarrollarán conforme a su propio régimen jurídico.

2. AULA MATINAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, los centros docentes públicos que impartan el segundo ciclo de educación infantil y la educación primaria podrán abrir sus instalaciones a las 7,30 horas.

El tiempo comprendido entre las 7,30 y la hora de comienzo del horario lectivo será considerado como aula matinal, sin actividad reglada, debiendo el centro establecer las medidas de vigilancia y atención educativa que necesiten los menores en función de su edad.

El acceso a este servicio podrá solicitarse para días determinados o con carácter continuado, ejerciendo la opción que se desee al presentar la solicitud del servicio.

La solicitud de baja en el servicio de aula matinal se comunicará con una antelación de, al menos, una semana del inicio del mes en que se pretenda hacer efectiva la baja.

La actividad de Aula Matinal será llevada a cabo por una empresa externa.

Asimismo, la opción inicialmente elegida podrá modificarse a lo largo del curso, lo que se comunicará en el plazo mencionado anteriormente.

Atención al alumnado en el aula matinal.

La atención al alumnado en el aula matinal se realizará por personal que, al menos, esté en de alguno de los siguientes títulos de Formación Profesional:

- a) Técnico Superior en Educación Infantil, en Animación Sociocultural, en Integración Social o titulación equivalente a efectos profesionales.
- b) Técnico en Atención Sociosanitaria o titulación equivalente a efectos profesionales.
- c) Profesional Técnico en Integración Social para el alumnado con NEE.

El aula matinal que atienda hasta 60 alumnos o alumnas dispondrá de un Técnico Superior y un Técnico de los que se indican en las letras a) y b) del apartado 1.

Cuando el número de alumnos y alumnas del aula matinal sea superior a 60, por cada 30 alumnos o alumnas o fracción se incrementará, alternativamente, con un Técnico Superior o un Técnico de los que se indican en las letras a) y b) del apartado 1.

Del centro:

El personal encargado del aula matinal, permanecerá con el alumnado hasta las 9:00 h. en el lugar donde se preste el servicio, debiendo acompañar y permanecer con los mismos hasta el lugar determinado, porche de infantil o porche de primaria, cuidando del mismo hasta la entrada a las 9:00 h.

Se nombrará a inicio de curso un coordinador, de entre el personal del servicio, que se encargará de mantener informado a la dirección o al coordinador de las incidencias, pasar el listado de asistencia, usos y otros aspectos necesarios para el correcto funcionamiento.

La empresa contratadora del servicio, informará a la dirección o al coordinador de los datos del personal, de los mecanismos de sustitución de los mismos y facilitarán los currículos de los contratados.

El personal encargado del servicio debe recibir del alumnado y de sus familias el mismo trato que el profesorado, estando obligado a cumplir las normas con sus derechos y deberes establecidos en este reglamento. Por lo tanto debe interesarse al comienzo del curso de conocerlas, aplicarlas y supervisar su cumplimiento, no sirviendo de excusa el desconocimiento de las mismas.

3. COMEDOR

Por ser una prestación educativa, la programación del servicio de comedor forma parte del Plan anual de Centro. El Plan específico de comedor contiene actividades para el desarrollo de la educación para la salud, la convivencia, el ocio y el tiempo libre. El servicio de comedor comenzará y finalizará cuando lo determine el calendario escolar.

Comedor escolar.

Los centros docentes públicos prestarán el servicio de comedor escolar para el alumnado del segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial durante un tiempo máximo de dos horas a partir de la finalización de la jornada lectiva de mañana. En la organización del servicio de comedor escolar, los centros considerarán la atención al alumnado usuario, tanto en el tiempo destinado a la comida, como en los períodos inmediatamente anteriores y posteriores a la misma, todo ello en el marco de la concepción educativa integral que tiene este servicio en el centro.

La prestación del servicio de comedor escolar se llevará a cabo a través de alguna de las siguientes modalidades:

- Gestión directa.
- Mediante la contratación o concesión del servicio a una empresa del sector (durante el curso 2026/2027 será esta la modalidad que se llevará a cabo).
- Mediante la formalización de convenios con otras administraciones o instituciones privadas.
- La utilización de este servicio podrá solicitarse por meses completos o para días concretos de la semana, ejerciendo la opción que se desee al presentar la solicitud del servicio.
- La solicitud de baja en el servicio de comedor escolar, se comunicará con una antelación de, al menos, una semana del inicio del mes en que se pretenda hacer efectiva la baja. Asimismo, la opción inicialmente elegida podrá modificarse a lo largo del curso, lo que se comunicará en el plazo mencionado anteriormente.

Turnos de comedor.

La Dirección General competente en materia de planificación educativa podrá modificar la autorización inicial, vistos los informes a los que se refiere el artículo 17.4. de los turnos y número de usuarios autorizado.

Atención al alumnado en el comedor escolar.

La atención al alumnado en el comedor escolar se llevará a cabo por el personal laboral del centro que tenga recogida esta función en el convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por el personal funcionario docente del centro que determine la persona que ejerce la dirección del mismo entre los que lo soliciten. En el supuesto de que con el personal laboral o funcionario docente del centro no se alcance la ratio de personal de atención al alumnado en el comedor escolar que se establece en el apartado 3, dicha atención se llevará a cabo complementariamente por colaboradores externos contratados.

Las funciones del personal de atención al alumnado en el servicio de comedor escolar son las siguientes:

- Atender y custodiar al alumnado durante las comidas y en el tiempo anterior y posterior a las mismas, así como, en su caso, durante el traslado del alumnado al centro con comedor.
- Resolver las incidencias que pudieran presentarse durante ese período.
- Prestar especial atención a la labor educativa del comedor: adquisición de hábitos sociales e higiénico-sanitarios y correcta utilización del menaje del comedor.
- Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por la persona que ejerce la dirección del centro, para el adecuado funcionamiento del comedor escolar.

El personal de atención al alumnado en el comedor escolar será el siguiente:

- Para el alumnado de segundo ciclo de educación infantil, por cada quince comensales o fracción superior a diez, una persona.
- Para el alumnado de educación primaria, por cada veinticinco comensales o fracción superior a quince, una persona.

En todo caso, el número de personas para la atención al alumnado será de dos como mínimo.

En los períodos inmediatamente anteriores y posteriores a la comida, el número mínimo de personas para la atención al alumnado será el establecido para el cuidado y vigilancia de los recreos en la normativa de organización y funcionamiento de la etapa educativa correspondiente.

La Dirección General competente en materia de planificación educativa, a petición de la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación podrá autorizar, excepcionalmente, el aumento del número de personas de atención al alumnado, cuando este, por sus características, requieran una atención específica en la utilización del servicio de comedor escolar.

El personal funcionario docente que desee participar en las tareas de atención al alumnado en el servicio de comedor escolar deberá solicitarlo a la persona que ejerce la dirección del centro antes del 15 de junio de cada año y asumirá el compromiso de realizar las funciones a las que se refiere el apartado 2 durante todos los días lectivos del curso escolar y en el horario establecido en el artículo 8.1, teniendo derecho al uso gratuito del comedor y a percibir una gratificación por servicios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto 192/1997, de 29 de julio, por el que se regula el servicio de comedor en los centros públicos dependientes de la Consejería.

En los centros docentes públicos con servicio de comedor escolar, la persona que ejerce la dirección o la secretaría del centro tendrá derecho, por el desempeño de las tareas administrativas y la responsabilidad de controlar el correcto funcionamiento de dicho servicio, al uso gratuito del mismo y a la gratificación por servicios extraordinarios referida en el apartado anterior.

Por otro lado, tendrá derecho al uso gratuito del comedor escolar el personal laboral del centro cuyo convenio colectivo tenga recogida la función de atender al alumnado en el comedor escolar y la desempeñe, así como el personal laboral que preste servicio de cocina-comedor en los centros docentes públicos con servicio de comedor escolar en la modalidad de gestión directa.

Del centro:

La prestación del servicio de comedor se lleva a cabo a través de la contratación por parte de la Junta de Andalucía de la empresa adjudicataria. La empresa adjudicataria y las condiciones de prestación serán las oficialmente comunicadas para el curso 2026/2027.

El horario del comedor debe ser cumplido por todo el alumnado perteneciente al servicio, de 14:00 h. a 16:00 h. En la organización de este servicio se considerará de atención al alumnado el tiempo de la comida y los periodos anteriores y posteriores a la misma. Para las salidas, deben ser los tutores legales o personas autorizadas quienes recojan al alumnado. En el caso de que los tutores quieran adelantar el horario de salida, se justificará el motivo y se realizará la petición por escrito al personal del comedor que trasladará a la dirección del centro o en su caso al coordinador, quien depositará el original y le entregará copia.

El alumnado del comedor podrá hacer uso de las instalaciones del colegio que se les asigne.

Estas instalaciones son: comedor, patios y pistas deportivas y gimnasio..

El uso de estas instalaciones implica el dejarlas en perfecto estado de uso y el del material, el de colocarlo en el mismo lugar en el que se encontraba así como su reposición en caso de mal uso o pérdida.

Quedan excluidas de las instalaciones otras dependencias así como las aulas del alumnado que permanecerán cerradas durante este periodo. No obstante, si fuese necesario se podrían utilizar las aulas cuando se den circunstancias especiales.

La empresa contratadora del servicio, informará a la dirección o al coordinador del Plan de Apertura de los datos del personal que prestará el servicio, así como de los mecanismos de sustitución de los mismos y facilitando una ficha del personal contratado.

Se nombrará a inicio de curso un coordinador, de entre el personal del servicio, que se encargará de mantener informado a la dirección o al coordinador del Plan, de las incidencias, pasar el listado de asistencia, usos y otros aspectos necesarios para el correcto funcionamiento.

El personal encargado del servicio debe recibir del alumnado y de sus familias el mismo trato que el profesorado, así como es de su obligación el cumplir las normas y hacer uso de los derechos y deberes establecidos en este reglamento. Por lo tanto debe interesarse desde principio

de curso por conocerlas, aplicarlas y supervisar su cumplimiento, no sirviendo de excusa el desconocimiento de las mismas.

Es el encargado del servicio, nombrado al inicio del curso, el responsable de los casos de ausencias.

El coordinador mantendrá informado a la dirección de todas las incidencias, y se hará cargo de todas las funciones administrativas de su gestión.

En educación infantil los tutores tomarán las medidas oportunas para que su alumnado usuario del comedor salga 10 minutos antes para lavarse las manos e incorporarse al comedor para evitar aglomeraciones con el alumnado de primaria y familiares.

El profesorado no podrá dejar en clase a usuarios del comedor después de las 14:00 horas para evitar que lleguen tarde al mismo. Al principio de curso la empresa contratada o en su caso el coordinador deberá informar a los padres del Plan de Apertura.

NORMAS GENERALES DEL COMEDOR.

- Todos los alumnos antes de entrar en el comedor, se lavarán las manos.
- Se sentarán en las mesas asignadas y por edades.
- Mantendrán en todo momento un comportamiento adecuado.
- Procurarán comer toda la comida que se les sirva de acuerdo con su edad.
- Finalizada la comida, ayudarán, de acuerdo con su edad, a recoger su servicio y dejar la mesa en el mejor estado posible.
- Saldrán al patio de recreo, vigilados por los monitores hasta el comienzo de las actividades extraescolares o sean recogidos por sus padres.
- Los días de lluvia, irán a las dependencias que se les asigne.
- Los monitores además de servir y ayudar en las comidas, les educará en hábitos de salud, alimentación y respeto a los demás en el acto social de comer:
 - Salir y entrar al comedor de forma ordenada y silenciosa.
 - A estar bien sentado.
 - Utilizar bien los cubiertos.
 - Comer con la boca cerrada.

- No sacar los alimentos del plato ni tirarlos.
- Usar debidamente la servilleta.
- No levantarse de la mesa.
- Hablar en voz baja.
- Atender las indicaciones de los monitores.
- No levantarse de la mesa sin haber terminado de comer y esperar la orden de salida.
- Cuando se les indique retirar el servicio en forma indicada.

NORMAS GENERALES PARA EL PATIO

- Jugar siempre en el área delimitada por las monitoras.
- No escabullirse por las zonas en las que no haya ninguna monitora a la vista.
- No jugar a mojar con agua de la fuente a los compañeros.
- Utilizar el baño sólo para las necesidades, no para jugar.
- No acercarse a la valla del colegio ni hablar con personas de fuera.
- No jugar en el porche de infantil.
- Dejar la mochila en el lugar habilitado para ello.No se pueden utilizar balones para el juego.
- Una vez que suena el timbre para nuestro turno, acudir rápidamente a lavarse las manos, nada de entretenerse jugando.
- Permanecer en su fila correspondiente en silencio y sin jugar hasta el momento de entrar.

4. AULA DEL MEDIODÍA

El servicio del aula del mediodía, se ofrece a todas las familias de nuestro centro que necesiten que sus hijos/as permanezcan en el colegio después de las 14:00 horas.

Se trata de un servicio de atención socioeducativa que tiene lugar entre las 14:00 y las 15:00 horas de lunes a viernes durante todo el curso. Dentro de este horario, las familias podrán

recoger a sus hijos/as cuando quieran. Un monitor/a se quedará a cargo del alumnado que lo necesite.

Dicho servicio se desarrollará en el aula 0 del edificio de Educación Infantil y en ningún caso se permitirá la ingesta de alimentos durante el mismo, ya que el centro escolar dispone de servicio de comedor para aquellas familias que lo necesiten.

Para la puesta en funcionamiento y mantenimiento del servicio, se precisa un mínimo de alumnos/as inscritos, por lo que no se garantiza que se pueda mantener de manera continuada durante todo el curso.

Aquellas familias interesadas, tendrán que solicitar el servicio en la secretaría del centro. El cobro del servicio se llevará a cabo mediante domiciliación bancaria en el número indicado por la familia en el anexo de inscripción. La empresa encargada y responsable de llevar a cabo el servicio es Senda.



5. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

Nuestro centro docente mantiene abiertas sus instalaciones hasta las 18:00 horas, con la finalidad de programar actividades de refuerzo y apoyo, dirigidas al alumnado que presente dificultades de aprendizaje u otras que aborden aspectos formativos de interés para el alumnado.

Dichas actividades extraescolares tendrán carácter voluntario para todo el alumnado y en ningún caso formarán parte de su proceso de evaluación para la superación de las distintas áreas o materias que integran el currículo.

La participación en las actividades deberá solicitarse por meses completos. La baja en dichas actividades se solicitará a la dirección del centro con la antelación de, al menos, una semana al inicio del mes en que se pretenda hacer efectiva la misma.

Se consideran actividades extraescolares las encaminadas a potenciar la apertura del centro a su entorno y a procurar la formación integral del alumnado en aspectos referidos a la ampliación de su horizonte cultural, a la preparación para su inserción en la sociedad o del uso del tiempo libre.

Para ello se podrán organizar actividades relacionadas o incluidas en alguna de las siguientes áreas: idiomas, tecnologías de la información y comunicación, deportes, expresión plástica y artística, talleres de lectura y escritura o actividades de estudio dirigido.

El centro garantizará medidas de inclusión, accesibilidad y atención a las necesidades específicas del alumnado usuario, coordinando las actuaciones con las familias, el personal de los servicios y los profesionales de orientación cuando resulte necesario.

Las incidencias relevantes, accidentes o posibles situaciones de violencia se comunicarán inmediatamente a la dirección, activándose los protocolos de protección del menor y las actuaciones del Plan de Convivencia que correspondan.

Atención al alumnado en las actividades extraescolares.

La atención al alumnado en las actividades extraescolares se realizará por personal que cuente con la formación y cualificación adecuada a la actividad a desarrollar y que, al menos, esté en posesión de alguno de los títulos de Técnico Superior o titulación equivalente a efectos profesionales.

Del centro:

Para las salidas del alumnado, deben ser los tutores legales quienes los recojan o las personas autorizadas.

La empresa contratadora del servicio, informará a la dirección de los datos del personal que prestará el servicio, así como de los mecanismos de sustitución de los mismos y facilitará sus currículos.

Se nombrará a inicio de curso un coordinador, de entre el personal del servicio, que se encargará de mantener informada a la dirección de las incidencias, pasar el listado de asistencia, usos y otros aspectos necesarios para el correcto funcionamiento.

El personal encargado del servicio debe recibir del alumnado y de sus familias el mismo trato que el profesorado, así como es de su obligación, cumplir las normas y hacer uso de sus derechos y deberes establecidos en este reglamento. Por lo tanto deben interesarse desde

principio de curso por conocerlas, aplicarlas y supervisar su cumplimiento, no sirviendo de excusa el desconocimiento de las mismas.

Las instalaciones que el centro ponga a disposición de la empresa que contrate el servicio, deben ser solicitadas y autorizadas por el equipo directivo.

El uso de estas instalaciones así como del material, implica el compromiso de colocarlo en el mismo lugar en el que se encontraba así como la reposición en el caso de mal uso o pérdida.

Determinados materiales y recursos, por el desgaste que conlleva su uso, debe ser negociado al inicio de curso su mantenimiento debiendo la empresa aportar la parte que se pacte según le corresponda.

La oferta de actividades extraescolares del curso 2026/2027 se publicará con los grupos, horarios, plazas y condiciones efectivamente autorizados. Las actividades que figuran a continuación se entenderán condicionadas a la confirmación de la oferta anual.

Lunes y miércoles de 16:00 a 17:00 horas: Baile moderno.

Martes y jueves de 16:00 a 17:00 horas: Refuerzo Educativo Primer Ciclo. (Se llevará a cabo cuando las solicitudes recibidas alcancen un mínimo de 10 alumnos/as).

6. MÁS DEPORTE

El centro desarrolla el Programa Más Deporte durante el curso 2026/2027 de acuerdo con la autorización concedida, con el fin de promover la actividad física, la participación inclusiva y la adquisición de hábitos saludables, en coordinación con las entidades colaboradoras cuando proceda.

De acuerdo con las INSTRUCCIONES DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN, RELATIVAS AL DESARROLLO DEL PROGRAMA MÁS DEPORTE EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS PARA EL CURSO 2026/2027, el centro orientará el programa a los siguientes objetivos educativos:

a) Propiciar un marco adecuado, integrado y sistemático de salud dinámica como un indicador de calidad de vida, educando en hábitos saludables que mejoren la salud física y emocional de los niños y niñas en Andalucía.

b) Reforzar la adquisición, a través del deporte, de actitudes positivas y valores, tanto individuales como colectivos, permitiendo al alumnado participante estimular y reforzar sus competencias sociales. La práctica de actividad física impulsará la educación en la tolerancia y en el respeto a la diversidad, la solidaridad, el compañerismo y el juego limpio, la superación, la cultura del esfuerzo y del compromiso, la cooperación, el trabajo en equipo, la consideración de la persona adversaria y del juez-árbitro, el respeto al entorno natural y la igualdad de género.

c) Contribuir a la buena convivencia escolar a través del conocimiento y la apreciación de la multiculturalidad y de las diferencias individuales derivadas de las condiciones psíquicas, físicas y sociales del alumnado, como aspecto fundamental del crecimiento personal y social.

d) Valorar los diferentes comportamientos que se manifiestan en la práctica deportiva y tomar una postura crítica ante determinados fenómenos anómalos ligados a la misma.

e) Desarrollar la capacidad de movimiento a través de las habilidades y destrezas que hacen posible la práctica física, técnica, táctica y psíquica de cada deporte.

f) Aprender los fundamentos técnicos, tácticos y físicos e identificar principios de juego que van aumentando progresivamente su complejidad estructural y funcional.

g) Conseguir que el alumnado participante desarrolle, en los roles que asume en cada una de las modalidades deportivas, mecanismos de percepción y decisión que fomenten una capacidad de juego autónoma e intencional.

h) Favorecer la cultura deportiva en el centro escolar facilitando el asociacionismo deportivo.

i) Facilitar la introducción y la práctica de la actividad lúdica, mediante los juegos recreativos y populares, desarrollando el contacto con el entorno y el grupo de iguales.

Las actividades se realizarán fuera del horario lectivo, de acuerdo con las instrucciones de 1 de septiembre de 2026, la programación autorizada, los recursos disponibles y las condiciones de supervisión y seguridad del alumnado.

Dentro de este horario se realizarán los entrenamientos y las actividades internas. También se podrán realizar, dependiendo de las características de los encuentros, las actividades externas al centro de ámbito local, comarcal o provincial.

Cualquier modificación extraordinaria de horarios, grupos o condiciones de ejecución se tramitará conforme a las instrucciones vigentes y requerirá, cuando corresponda, la autorización del órgano competente.

La oferta comunicada a las familias para el curso 2026/2027 comprende los siguientes tres grupos, cuya ejecución se ajustará a la autorización administrativa y a la disponibilidad efectiva de personal:

Lunes y miércoles de 16:00 a 17:00 horas: Multideporte para el alumnado de 1º a 3º E.P.

Lunes y miércoles de 17:00 a 18:00 horas: Multideporte para el alumnado de 4º a 6º E.P.

Martes y jueves de 17:00 a 18:00 horas: Ajedrez, dirigido al alumnado de Educación Primaria.

7. PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR (PROA)

De acuerdo con las INSTRUCCIONES DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN, POR LAS QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA PROA ANDALUCÍA PARA EL CURSO 2026/2027, el centro ha solicitado cuatro grupos, correspondientes a 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de Educación Primaria; y un grupo de acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante. La organización efectiva se ajustará a los grupos finalmente autorizados, a la modalidad de personal concedida y a los criterios de selección y seguimiento del alumnado establecidos en dichas instrucciones. No se dará por concedido un grupo únicamente por haber sido solicitado.

El horario en el que se llevará a cabo el Programa de Acompañamiento durante este curso escolar 2026/2027 será el siguiente:

PROA: Martes y jueves de 16:00 a 18:00h

Acompañamiento escolar para Inmigrantes: Lunes y miércoles de 16:00 a 18:00h

8. PROGRAMA DE REFUERZO DE LA LENGUA EXTRANJERA (PREX).

De acuerdo con las INSTRUCCIONES DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN, SOBRE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE REFUERZO DE LA LENGUA EXTRANJERA (PREX) PARA EL CURSO 2026/2027, el centro organizará el programa exclusivamente para los niveles y grupos que consten autorizados en Séneca o en la resolución correspondiente. La selección de alumnado, los horarios, la información a las familias y el seguimiento se ajustarán a las instrucciones vigentes. Queda pendiente incorporar al documento la relación definitiva de grupos autorizados para el curso 2026/2027.

El horario en el que se llevará a cabo será el siguiente:

Grupo 1 (1º y 2º E.P.): Lunes y Miércoles de 16:00 a 17:00h

Grupo 2 (3ºE.P.): Lunes y Miércoles de 17:00 a 18:00h

9. AMPLIACIÓN DE HORARIO.

Artículo 16. Proyectos para la utilización de las instalaciones de los centros docentes públicos.

De conformidad con lo dispuesto, en la Ley Orgánica 2/2016, de 3 de mayo, de Educación, la Ley 17/2017, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y el Decreto 6/2017, de 16 de enero por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, los centros escolares podrán permanecer abiertos para su uso público hasta las 20:00 horas en los días lectivos, y de 8:00 a las 20:00 horas durante todos los días no lectivos del año, a excepción del mes de agosto.

Para ello, será necesario un proyecto elaborado por el centro docente, por la asociación de madres y padres del alumnado del centro o, en su caso, por el Ayuntamiento del municipio u otras Administraciones Locales.

El proyecto describirá la actividad a realizar, su finalidad y desarrollo, la persona o personas físicas responsables, las dependencias y, en su caso, las instalaciones deportivas a utilizar, así como los días y horas para ello.

Los proyectos serán remitidos a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación antes del 20 de mayo de cada año, junto con la solicitud que se acompaña como Anexo I.

Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación informarán a la Dirección General competente en materia de planificación educativa sobre los proyectos presentados en los centros. Dicha Dirección General autorizará los mismos en función de su interés educativo y de las disponibilidades presupuestarias. Los proyectos autorizados contarán con el servicio de control y adecuada utilización de las instalaciones al que se refiere la disposición adicional quinta.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el Consejo Escolar de los centros docentes públicos podrá autorizar aquellos otros proyectos en los que otras personas solicitantes físicas o jurídicas, públicas o privadas, para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales, asuman la responsabilidad de asegurar el normal desarrollo de la actividad propuesta, adoptar las medidas necesarias de control y adecuada utilización de las instalaciones y sufragar los gastos originados por la utilización de las mismas, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que se derive directa o indirectamente de la realización de la actividad que se propone en el proyecto presentado. Los centros comunicarán los proyectos aprobados por el Consejo Escolar a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación.

Solicitud y procedimiento de admisión.

Los representantes legales del alumnado menor de edad o el alumnado si es mayor de edad de los centros docentes públicos que oferten alguno de los servicios complementarios regulados en la presente Orden podrán solicitarlos utilizando el impreso que, como Anexo II, acompaña a la misma y que será entregado gratuitamente por los centros.

Dicho Anexo estará disponible en la página web de la Consejería competente en materia de educación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y la atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) la solicitud podrá tramitarse por medios telemáticos a través de dicha página web.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de matriculación.

El día hábil siguiente al de finalización del plazo establecido en el apartado 2, la persona que ejerce la dirección del centro será responsable de la grabación en el Sistema de Información Séneca del número de solicitantes para cada uno de los servicios complementarios ofertados y, en su caso, de la propuesta de modificación de la autorización inicial de plazas en los servicios complementarios de aula matinal y comedor escolar.

Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación informarán a la Dirección General competente en materia de planificación educativa las propuestas de modificación de la autorización que hayan presentado los centros en función de la calidad de prestación del servicio y las disponibilidades presupuestarias.

Procedimiento de admisión.

El Consejo Escolar de los centros docentes autorizados admitirá a todos los solicitantes en los servicios complementarios ofertados cuando hubiera suficientes plazas para atender todas las solicitudes.

En el caso de que no hubiese plazas suficientes, una vez examinadas las solicitudes conforme a los criterios de admisión del artículo siguiente, se resolverá la admisión provisional del alumnado por acuerdo del Consejo Escolar del centro.

La resolución provisional, que contendrá la relación del alumnado admitido y suplente en cada uno de los servicios complementarios, se publicará en el tablón de anuncios del centro, utilizando el modelo que, como Anexo III, acompaña a la presente Orden.

Frente a dicha resolución provisional, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación.

Examinadas las alegaciones presentadas, por acuerdo del Consejo Escolar del centro se dictará la resolución definitiva con la relación del alumnado admitido y suplente en cada uno de los servicios complementarios. La referida resolución se publicará en el tablón de anuncios del centro utilizando para ello el modelo que, como Anexo IV, acompaña a esta Orden.

Contra la resolución definitiva las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La persona que ejerce la dirección de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, de los centros públicos específicos de educación especial será responsable de la grabación en el Sistema de Información Séneca de las solicitudes del alumnado admitido en los servicios complementarios autorizados.

Los centros docentes autorizados podrán atender, a lo largo del curso, las nuevas solicitudes que se produzcan de los servicios complementarios ofertados, siempre que dispongan de plazas vacantes, en las condiciones establecidas en esta Orden.

Criterios de admisión.

En el servicio complementario de aula matinal, cuando existan más solicitudes que plazas autorizadas, la admisión de los usuarios en el mismo, se realizará de acuerdo con el siguiente orden de preferencia en la adjudicación de las plazas:

A. Alumnado cuyos representantes legales o en el caso de familia monoparental, el representante legal, realicen una actividad laboral remunerada y no puedan atender a sus hijos o hijas en el horario del aula matinal.
B. Alumnado en el que uno de sus representantes legales realice una actividad laboral remunerada y no pueda atender a sus hijos o hijas en el horario del aula matinal.

En caso de no poder conceder plaza a todo el alumnado incluido en los grupos a) o b), la admisión se regirá por los siguientes criterios:

- El alumnado solicitante que haya sido usuario del servicio de aula matinal en el curso anterior.
- El alumnado de menor edad.

El orden de admisión se decidirá aplicando con carácter sucesivo los anteriores criterios y si fuese necesario, se realizará un sorteo público ante el Consejo Escolar del centro.

En cualquier caso, cuando sea admitido un solicitante, serán admitidos también los hermanos o hermanas que hayan solicitado el servicio de aula matinal.

En el servicio complementario de comedor escolar cuando existan más solicitudes que plazas autorizadas, la admisión de los usuarios en el mismo, se realizará de acuerdo con el siguiente orden de preferencia en la adjudicación de las plazas:

- Alumnado que esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia en la misma de la oferta de la etapa educativa obligatoria correspondiente, que tenga jornada con sesiones de mañana y tarde.
- Alumnado que, por motivos familiares, se encuentre en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión, incluyendo en este supuesto los hijos y las hijas de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.
- Alumnado cuyos representantes legales o en el caso de familia monoparental, el representante legal, realicen una actividad laboral remunerada y no puedan atender a sus hijos o hijas en el horario del comedor escolar.
- Alumnado en el que uno de sus representantes legales realice una actividad laboral remunerada y no pueda atender a sus hijos o hijas en el horario del comedor escolar.

En caso de no poder conceder plaza a todo el alumnado incluido en los grupos c) o d), la admisión se regirá por los siguientes criterios:

- El alumnado solicitante que haya sido usuario del servicio de comedor escolar en el curso anterior.
- El alumnado de menor edad.

El orden de admisión se decidirá aplicando con carácter sucesivo los anteriores criterios y si fuese necesario, se realizará un sorteo público ante el Consejo Escolar del centro.

En cualquier caso, cuando sea admitido un solicitante, serán admitidos también los hermanos o hermanas que hayan solicitado el servicio de comedor escolar.

En la oferta de actividades extraescolares, los Consejos Escolares de los centros docentes públicos determinarán el número de plazas y la idoneidad de las actividades ofertadas en función de la edad del alumnado. Asimismo, la admisión del alumnado solicitante en dichas actividades.

Artículo 20. Acreditación de las situaciones familiares.

Para acreditar la actividad laboral de los representantes legales del alumnado será necesario presentar, por cada uno de ellos, una certificación expedida al efecto por la persona titular de la empresa o por la responsable de personal de la misma. Dicha certificación emitida en el plazo de presentación de la solicitud, deberá contener también la fecha desde la que los representantes legales del alumno o alumna iniciaron su relación laboral con la empresa correspondiente y, en su caso, duración de la misma. Si los representantes legales del alumnado desarrollan la actividad laboral por cuenta propia deberán presentar una certificación demostrativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma. En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, se acreditará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Copia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo.
- Copia sellada de la declaración responsable o comunicación previa correspondiente presentada ante el Ayuntamiento.
- Alta en la Seguridad Social y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma.
- En el caso de hijos o hijas de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género, será necesaria la certificación de la entidad titular del centro de acogida.

Gestión, seguimiento y financiación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 219/2005, de 11 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, corresponde a dicho Ente Público la gestión de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar, actividades extraescolares y control de las instalaciones de los centros docentes, con excepción de los comedores con la modalidad de gestión directa.

La gestión económica de las medidas en materia educativa contempladas en la presente Orden que corresponda a los centros se realizará de conformidad con lo establecido en la Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos.

Las medidas educativas que se regulan en la presente Orden serán financiadas con cargo al programa de actuación, inversión y financiación del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, con cargo a los programas presupuestarios que gestiona la Consejería competente en materia de educación, con las aportaciones de las familias y con aquellas otras aportaciones de cualquier entidad pública o privada para esta misma finalidad.

El cobro de las cantidades cuya aportación corresponda a las familias deberá repercutir en la cuenta de ingresos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos o en la cuenta de gastos de funcionamiento del centro en el caso de los comedores de gestión directa.

En los centros docentes públicos con comedores de gestión directa el abono por parte de la Consejería competente en materia de educación de las cantidades para atender dicho servicio se realizará conforme al procedimiento ordinario de transferencia de recursos económicos a los centros docentes.

Para la gestión económica, seguimiento y control de los servicios complementarios contemplados en la presente Orden, los centros docentes autorizados utilizarán el módulo correspondiente en el Sistema de Información Séneca.

Participación en el coste.

La contribución de las familias al coste de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares se establecerá como precio público, de conformidad con la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La cuantía y las bonificaciones de los precios públicos para los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares se establecerán conforme a lo previsto en los artículos 145, 146 y 150 de la Ley 4/1988, de 5 de julio. A los efectos de la bonificación a la que se refiere este apartado se entiende por unidad familiar la definida en el artículo 3.2 del Decreto 137/2002, de 30 de abril.

Las solicitudes de bonificación o gratuidad se tramitarán mediante los formularios oficiales y dentro de los plazos vigentes para cada curso. Se informará individualmente a las familias de los procedimientos de consulta y alegación, garantizando la confidencialidad de sus datos económicos y personales. No se publicarán listados que revelen información económica identificable de otras familias.

Relación de actividades extraescolares: se revisará y completará con la oferta definitiva autorizada para el curso 2026/2027. Los horarios que figuren a continuación tienen carácter informativo y deberán contrastarse con la programación vigente.

Robótica: Miércoles en horario de 16:00 a 17:30

Kárate: Martes y Jueves de 18:00 a 20:00 h.

Voleibol: De lunes a viernes de 18:00 a 20:00h

Bululú: Sábado